

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00090-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCOLOMBIA S.A, en contra de LUZ YANETH VALENCIA GOMEZ CC30316646.

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se oficie a la SIJIN para que cancele la orden de aprehensión del vehículo de placas UER658 fue inmovilizado, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de la garantía mobiliaria. Asimismo, se oficie al Parqueadero CAPTUCOL para que se disponga a permitir retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones, al acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., y se ordene el desglose de los documentos base de la petición de inmovilización y entrega del vehículo, y en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **LUZ YANETH VALENCIA GOMEZ**, por el cumplimiento del objeto de la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa **UER658**, decretada en el presente proceso. Líbrese oficio a la POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES para que proceda a la cancelación de la orden de aprehensión.

Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero CAPTUCOL, para que se disponga a permitir retirar el vehículo de placa UER658, al acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A.

Remítase el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad demandante.

CUARTO: Declarar que no hay lugar a desglose de documentos por cuanto la solicitud de aprehensión y entrega se presentó en forma digital de conformidad con la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Efectuado lo dispuesto en el presente auto, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.089 hoy dieciocho (18) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6811f93c1fdee7e4564c3f51001ef584ad57f5d311704572e99c1ae9699e7f42**

Documento generado en 17/07/2023 07:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>